REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	**EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)**
Radicado:	**110014003016 2022 00714 00**
Demandante:	**BANCO DE BOGOTA.**
Demandado:	**MARIA ISABEL BUITRAGO VILLAMIZAR.**

I.-Atendiendo el informe secretarial que antecede[1], subsanada la demanda[2] y teniendo en cuenta que el documento aportado como base de la ejecución reúne los requisitos del artículo 422 del C.G.P., el despacho con fundamento en el artículo 430 ibidem, dispone:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA (POR SUMAS DE DINERO)** de **MENOR CUANTIA**, a favor del **BANCO DE BOGOTÁ,** y en contra de **MARIA ISABEL BUITRAGO VILLAMIZAR,** por los siguientes conceptos y sumas de dinero:

1.- PAGARÉ No. 60260612.

1.1.-$71´053.877.oo, por concepto de capital vencido contenido en el título valor antes citado.

1.2.- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital indicando en el numeral 1.1., liquidados a la tasa del 1.5 del interés corriente pactada, sin que pueda superar el tope de usura, según la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, periódicamente, desde, el **28 de mayo de 2022** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Respecto a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

3.- COMUNÍQUESE al demandado que tiene cinco (5) días para pagar la obligación al acreedor. Así mismo, que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones. Términos que corren conjuntamente desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente proveído.

4.- NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, o art. 8° de la Ley 2213 de 2022, según el canal o medio que se vaya a utilizar para cumplir con esta actuación.

[1] Dto pdf 07 exp dig.
[2] Dto pdf 06 Ibídem.

Se advierte a la parte demandante, que deberá indicar al destinatario de la citación o notificación que debe comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que, en atención al uso de las TIC en los procesos judiciales, se privilegia la virtualidad, con las excepciones de ley.

II.- RECONOCESE al abogado **PEDRO JOSE PORRAS AYALA** como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ
(2)

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dacbb72a0a9d0bbba962bd5100eafbc642b55cab551757220c1f11f49498a859**
Documento generado en 10/10/2022 06:40:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica